



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO EULOGIO DANIEL HERNÁNDEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CORTV**” Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, EN ADELANTE “**EL COBAO**”, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA CORTV” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

I.1.- Es un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 3º fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1º de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión aprobada mediante Decreto 1324 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de octubre de 2015.

I.2.- Tiene por objeto prestar el servicio público de radio y televisión conforme a las disposiciones normativas aplicables a la materia, para lo cual puede realizar todos los actos, contratos, convenios, operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de sus finalidades, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 y 6 de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

I.3.- El Lic. Eulogio Daniel Hernández Juárez, en su carácter de Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022 conferido por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y artículos 11 fracción II, 23 fracción I y 24 fracción I de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

I.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín, No. 116, Colonia Santa Cruz, Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285.



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN



II.- DECLARA “EL COBAO” A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

II.1. Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

II.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

II.3. La médica cirujana Verónica Hernández González, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción XIII del Decreto Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha 3 de diciembre de 2022.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CEB81O6289X5.

II.5.- Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Universidad Ex Hacienda Candiani, del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, y sujetan sus voluntades a los términos y condiciones del presente convenio; y

III.2.- Suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN



De conformidad con los antecedentes y declaraciones vertidas, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases y condiciones generales bajo las cuales **"EL COBAO"** y **"LA CORTV"** colaborarán de manera conjunta para promover proyectos académicos, así como la cultura científica y tecnológica, lo que efectuarán a través de la planeación, realización y producción de contenidos audiovisuales que se difundirán a través de las frecuencias de radio y televisión que administra **"LA CORTV"**; aportado cada una de ellas los recursos económicos, materiales y humanos con los que cuenten conforme a su disponibilidad presupuestal.

SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS: Para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en formalizar los programas de trabajo y las actividades que se deriven del mismo en Acuerdos Específicos por escrito, en los que se establecerá y describirá como mínimo lo siguiente:

- a) Objeto del Acuerdo Específico;
- b) Actividades que realizarán cada una de **"LAS PARTES"**;
- c) Cronograma de trabajo al que se sujetarán;
- d) Horario y lugar donde se desarrollarán las actividades;
- e) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que cada una de **"LAS PARTES"** destinen para las actividades, conforme a su disponibilidad presupuestal;
- f) Responsables de cada una de **"LAS PARTES"** respecto a las actividades;
- g) Procedimientos para garantizar el seguimiento y consecución del objeto del Acuerdo Específico, y
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen que los Acuerdos Específicos no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración, así como, a la normatividad interna y aplicable de cada uno de los suscribientes.



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN



Los Acuerdos Específicos una vez suscritos pasarán a formar parte del presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- I. **"EL COBAO"** para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, asume los siguientes compromisos:
 - a) Colaborar en la realización, coproducción y difusión de contenidos televisivos, radiofónicos y noticiosos derivados del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con **"LA CORTV"**;
 - b) Participar mediante estudiantes y académicos, en entrevistas a realizarse dentro de los noticieros de televisión y radio y cápsulas de televisión, en un horario acordado con **"LA CORTV"**, para difundir las actividades académicas que efectúa **"EL COBAO"**;
 - c) Participar a través del personal que para tal efecto se designe, en entrevistas a realizarse dentro de los noticieros de televisión y radio, mesa de análisis y cápsulas de televisión, en un horario acordado con **"LA CORTV"**;
 - d) Se obliga a solicitar los permisos requeridos ante las autoridades e instancias correspondientes, para la grabación y difusión de los contenidos materia del objeto del presente Convenio de Colaboración;
 - e) Para el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos, **"EL COBAO"** podrá crear las comisiones y grupos de trabajo que considere, a fin de atender los asuntos específicos derivados del presente instrumento;
 - f) Coordinarse con los responsables operativos de la Dirección de Noticias, Dirección de Radio y Dirección de Televisión de **"LA CORTV"** designados en este Convenio, a efecto de entablar la comunicación para formalizar los programas de trabajo y las actividades necesarias para la coproducción de programas de radio y/o televisión, spots o cápsulas relacionados con las actividades de **"EL COBAO"**, considerando los recursos y la disponibilidad presupuestal que deban aportar cada una de **"LAS PARTES"** para dichas actividades; y
- II. **"LA CORTV"** para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, asume los siguientes compromisos:
 - a) Dar cobertura a la promoción de la oferta educativa y eventos destacados de **"EL COBAO"** mediante la Dirección de Noticias; difundiendo



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN



información relevante sobre los programas académicos que ofrece con el fin de difundir y dar visibilidad a las actividades desarrolladas por el Colegio; previa solicitud con la debida anticipación que **"EL COBAO"** realice a **"LA CORTV"** a través de su Dirección General;

- b) Coordinarse con **"EL COBAO"** para la preproducción, producción, postproducción y transmisión de un programa de televisión y/o radio, o en su caso spots o cápsulas, con la duración y lapso de transmisión que determine **"LA CORTV"**. Dichos programas, spots o cápsulas tendrán como objetivo principal informar y difundir de manera accesible y amena, el trabajo académico que se realiza en la institución educativa.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS: "LAS PARTES" se comprometen a promover y difundir las actividades objeto del presente convenio, entre la sociedad y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo mutuo para el óptimo desarrollo de dichas actividades.

QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES: Para el seguimiento y del debido cumplimiento a cada uno de los acuerdos específicos de colaboración, **"LAS PARTES"** podrán designar a los responsables operativos que consideren necesarios, quienes servirán como intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado con el presente convenio, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales.

- Por **"LA CORTV"**: **LICENCIADA MARIBEL MENDOZA RAMÍREZ**, Encargada de la Dirección de Noticias, las coberturas en los noticieros; **LICENCIADA GABRIELA REYES**, para coordinar lo relacionado con los proyectos radiofónicos y **LICENCIADA DIANA ISIS MOLINA DOMÍNGUEZ**, para coordinar lo relacionado con los proyectos televisivos; teléfono (951) 501 62 30 Ext. 155, 165 y 171, respectivamente.
- Por **"EL COBAO"**: **MÉDICA CIRUJANA ANDREA LUISA PACHECO SANTIAGO**, en su cargo de **SUBDIRECTORA ACADÉMICA**, con número telefónico 9513674570, correo electrónico: sd.academica@cobao.edu.mx

SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES: Cada una de las **"LAS PARTES"** responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección, vigilancia, dependencia y subordinación de quien lo haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN



SÉPTIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES: “LAS PARTES” admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración; consecuentemente, ni **“LA CORTV”** ni **“EL COBAO”**, asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia contada partir de la fecha de su suscripción al 31 de diciembre de 2025.

“LAS PARTES” convienen en que este convenio podrá darse por terminado anticipadamente a petición de una de ellas, sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con treinta días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad manifiesta de **“LAS PARTES”** mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, tales modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, el logotipo, o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si no están autorizados expresamente.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN



DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos o datos personales de terceros a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, y es su voluntad que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sea resuelto de mutuo acuerdo empleando la conciliación y transacción como principales medios de solución, por lo que acuerdan que las decisiones que se tomen en este sentido, serán formalizadas por escrito por conducto de sus representantes legales, incorporándose dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo, renunciando a su derecho a recurrir a las instancias judiciales.

En la hipótesis de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en el Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, el dos de julio del año dos mil veinticuatro.

POR **“LA CORTV”**:

**LIC. EULOGIO DANIEL HERNÁNDEZ
JUÁREZ.**
**DIRECTOR GENERAL DE LA
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE
RADIO Y TELEVISIÓN.**

POR **“EL COBAO”**:

**M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**
**DIRECCIÓN GENERAL DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE OAXACA.**



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN



TESTIGOS:

**LIC. MARIBEL MENDOZA RAMÍREZ.
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
NOTICIAS DE LA CORPORACIÓN
OAXAQUEÑA DE RADIO Y
TELEVISIÓN.**

**M.C. ANDREA LUISA PACHECO
SANTIAGO.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE OAXACA.**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA DOS DE JULIO DE 2024. -----